

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

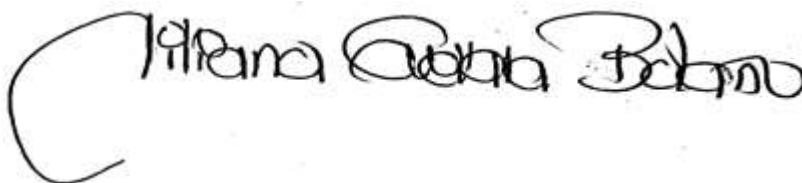
Bogotá D.C. veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01479-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese el contrato de arrendamiento del cual hace mención en el hecho primero, lo anterior, habida cuenta que de la lectura que se hace al allegado con la presente demanda, no se observa la dirección del bien inmueble a restituir. Requisito indispensable para la presente acción.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.**

Hoy 23 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 011

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA